



**DECRETO 277 DEL 2020
(DICIEMBRE 04 DEL 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 273 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, el Decreto Nacional No. 1168 del 29 de agosto de 2020, Decreto Nacional No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, Decreto Nacional No. 1408 del 30 de octubre de 2020, Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 273 de fecha 30 de noviembre del 2020, **"SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO ADOPTANDO EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL 1550 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020"**

Qué el artículo tercero de dicho decreto establecido el toque de queda en la jurisdicción del Municipio de malambo- Atlántico, los días 8 y 25 de diciembre del 2020 y el 1 de enero del 2021, en el horario comprendido desde la 01:00 am a las 05:00 am.

Qué el artículo 315 de la Carta Política en concordancia con lo establecido en el Artículo 29 de la ley 1551 del 2012, otorga a los alcaldes atribuciones para conservar el orden publico y promover la seguridad, y la convivencia ciudadana.

Que con el fin de preservar el orden publico y la lucha contra la criminalidad y el delito es competencia de los Alcaldes como primera autoridad política y de policía:

- Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
- Diseñar, liderar, implementar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.



Qué ante los hechos acaecidos en municipios que hacen parte del área metropolitana se hace necesario implementar medidas para garantizar la seguridad de la comunidad malambra.

Qué se hace necesario modificar el artículo tercero del Decreto 273 del 30 de noviembre del 2020, y adicionar otras medidas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Malambo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Decreto 273 del 30 de noviembre del 2020, el cual quedará así:

DECLARESE el toque de queda en la jurisdicción del municipio de malambo-Atlántico. Desde las 11:00 pm del día 7 de diciembre del 2020, Hasta las 6:00 am del día 8 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Se limita las reuniones sociales a máximo 10 personas

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir del cuatro (4) de diciembre del 2020.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Malambo a los Cuatro (4) días del mes de Diciembre del Dos mil Veinte (2020)


RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ

ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO

Proyecto. Plinio Guerrero P.
Reviso. Edilsa Cortina.
Reviso. Elvis Pozuelo.